



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 13 del 20 de
mayo del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 25120 4089 001 2019 00053 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO OMAIRA ORTIZ OLAYA

Al Despacho, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito. elaborada por la parte demandante el día 06 de diciembre del año 2021.

La liquidación guarda total concordancia con el auto proferido el 22 de agosto del año 2019, providencia que no fue modificada por la expedida el 04 de noviembre del año 2021, donde se ordenó seguir la ejecución, acorde con el artículo 446 del Código General del Proceso será aprobada.

Encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por la secretaria está conforme a los valores comprobados dentro de los documentos que reposan en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, será aprobada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **APROBAR** la liquidación de crédito aportada por la parte demandante el 06 de diciembre del año 2021.
2. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria el 27 de abril del año 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez